CONTRATO CD N° 16/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 – ID 425.154
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con **RUC N° 80048796-6**, domiciliado en Boulevard Rio Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, con Cédula de Identidad N° 443.801, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **IMUT S.A., con RUC N° 80053062-4**, domiciliado en Avda. Andrés Insfrán 3501 casi Filigrana, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Marcelo Jacobo Levy Beczko, con C.I. N° 3.208.510**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO y EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, en relación a la provisión de los bienes adjudicados correspondiente a los **ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 31, 32, 36, 41, 42 y 46** en el marco del procedimiento de **Contratación Directa N° 21/2023 - Adquisición de Artículos Eléctricos - ID N° 425.154.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: no aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 425.154.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 21/2023 - Adquisición de Artículos Eléctricos - ID N° 425.154**, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Rectorado N° 1977/2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Canti-dad	Precio Unitario	Precio Total
3	Cable multifilar de 1mm.	INPACO	Paraguay	Unidad	100	1.459	145.900
4	Cable multifilar de 2mm.	INPACO	Paraguay	Unidad	100	2.699	269.900
6	Cinta aisladora Grande.	3M	Brasil	Unidad	20	5.900	118.000
7	Ficha hembra 10 A.	COMODIN	China	Unidad	10	1.999	19.990
8	Ficha macho 10 A.	COMODIN	China	Unidad	10	1.909	19.090
9	Ficha hembra 15 A.	VIMAR	Italia	Unidad	10	29.900	299.000
10	Ficha macho 15 A.	VIMAR	Italia	Unidad	10	34.900	349.000
19	Foco led (Lampara) spot embutir redondo 12W.	ARGO	China	Unidad	20	38.400	768.000
20	Foco led (Lampara) spot de embutir redondo 18W.	ARGO	China	Unidad	115	39.900	4.588.500

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Marcelo Jacobo Levy Beczko
Presidente
IMUT S.A.

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

CONTRATO CD N° 16/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 – ID 425.154
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Canti-dad	Precio Unitario	Precio Total
21	Foco led spot de embutir redondo 18W.	ARGO	China	Unidad	10	54.999	549.990
22	Foco Led (Panel) de 600 x 600 interior - 36W.	ELEKTRON	China	Unidad	10	164.900	1.649.000
23	Fotocélula con base. Potencia: 1800W	ARGO	China	Unidad	5	44.900	224.500
25	Lampara Fluorescente de 36 watts.	PHILIPS	China	Unidad	100	11.400	1.140.000
27	Disyuntor termomagnético monofásico de 16A c/ rielera.	ELEKTRON	China	Unidad	20	14.400	288.000
31	Pico para toma 15A.	VIMAR	Italia	Unidad	30	19.900	597.000
32	Pilas recargable AA de 1,5 V. Celda: NiMH	PHILIPS	China	Unidad	5	59.900	299.500
36	Reactancia electrónica (Driver) P/panel led de 36W.	ET	China	Unidad	5	44.900	224.500
41	Reactancia electrónica de 2x20 watts.	ELEKTRON	China	Unidad	20	27.400	548.000
42	Reactancia electrónica de 2x40 watts.	ELEKTRON	China	Unidad	30	26.900	807.000
46	Alambre de atar	FG	China	Kilogramos	3	19.900	59.700
	Monto Total IVA incluido						**12.964.570**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **12.964.570 (Guaraníes doce millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta) IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El pago se realizará a crédito y en guaraníes, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la cuenta administrativa de la institución contratante, con posterioridad a la entrega total de los bienes adjudicados y a la presentación de la factura correspondiente. El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Este plazo será suspendido automáticamente cuando los bienes no se ajusten a lo estipulado en las especificaciones técnicas, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del adjudicado. Así mismo, se suspenderá el plazo antedicho, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el Contrato, contenga errores imputables al oferente o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos correspondientes, en concepto de Contribución sobre Contratos de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 3439/08 Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido y se hará de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la cuenta administrativa de la institución contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Marcelo Jacobo Levy Beczko
Presidente
IMUT S.A.

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

CONTRATO CD N° 16/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 – ID 425.154
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (NO APLICA. Ley N° 6919/22)

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica República del Paraguay el día 04 de Diciembre del 2023.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Marcelo Jacobo Levy Beczko
Presidente
IMUT S.A.

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo